

Anexo II

LISTA DE COREA

NOTA EXPLICATIVA

1. La Lista de Corea a este Anexo establece, de conformidad con los Artículos 9.13 (Medidas Disconformes) y 10.6 (Medidas Disconformes), los sectores, subsectores, o actividades específicas para los cuales Corea podrá mantener medidas existentes, o adoptar medidas nuevas o más restrictivas que sean disconformes con las obligaciones impuestas por:

- (a) Artículo 9.3 (Trato Nacional) o 10.2 (Trato Nacional);
- (b) Artículo 9.4 (Trato de Nación Más Favorecida) o 10.3 (Trato de Nación Más Favorecida);
- (c) Artículo 10.4 (Acceso a Mercados);
- (d) Artículo 10.5 (Presencial Local);
- (e) Artículo 9.9 (Requisitos de Desempeño); o
- (f) Artículo 9.10 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas).

2. Cada ficha de la Lista establece los siguientes elementos:

- (a) **Sector** se refiere al sector para el cual se ha hecho la ficha;
- (b) **Obligaciones Afectadas** especifica la o las obligaciones mencionadas en el párrafo 1 que, en virtud de los Artículos 9.13.2 (Medidas Disconformes) y 10.6.2 (Medidas Disconformes), no se aplican a los sectores, subsectores o actividades establecidos en la Lista;
- (c) **Descripción** indica la cobertura de los sectores, subsectores o actividades cubiertos por la ficha; y
- (d) **Medidas Existentes** identifica, para efectos de transparencia, las medidas existentes que se aplican a los sectores, subsectores o actividades cubiertas por la ficha.

3. De conformidad con los Artículos 9.13.2 (Medidas Disconformes) y 10.6.2 (Medidas Disconformes), los Artículos de este Tratado especificados en el elemento **Obligaciones Afectadas** de una ficha no se aplican a los sectores, subsectores y actividades identificados en el elemento **Descripción** de esa ficha.

4. Una “persona extranjera” significa un extranjero o una empresa organizada de conformidad con las leyes de otro país.

5. Para mayor certeza, los Artículos 10.2 (Trato Nacional) y 10.5 (Presencia Local) son disciplinas separadas y una medida que es solamente inconsistente con el Artículo 10.5 (Presencial Local) no necesita ser reservada en relación con el Artículo 10.2 (Trato Nacional).

1. Sector:	Todos los Sectores
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 9.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas Existentes:	<i>Ley de Promoción de la Inversión Extranjera</i> (Ley No. 13854, 28 de julio de 2016), Artículo 4 <i>Decreto de Aplicación de la Ley de Promoción de la Inversión Extranjera</i> (Decreto Presidencial No. 27751, 1 de enero de 2017), Artículo 5
Descripción:	<p><u>Inversión</u></p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar, con respecto al establecimiento o adquisición de una inversión, cualquier medida que sea necesaria para el mantenimiento del orden público en virtud del Artículo 4 de la <i>Ley de Promoción de la Inversión Extranjera</i> (2016) y del Artículo 5 del <i>Decreto de Aplicación de la Ley de Promoción de la Inversión Extranjera</i> (2017), siempre que Corea prontamente comunique por escrito a la otra Parte que ha adoptado tal medida y que la medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) se aplique de acuerdo con los requerimientos procedimentales dispuestos en la <i>Ley de Promoción de la Inversión Extranjera</i> (2016), <i>Decreto de Aplicación de la Ley de Promoción de la Inversión Extranjera</i> (2017), y otra legislación aplicable; (b) se adopte o mantenga sólo cuando la inversión represente una amenaza genuina y suficientemente seria para los intereses fundamentales de la sociedad; (c) no sea aplicada de manera arbitraria o injustificada; (d) no constituya una restricción encubierta a la inversión; y (e) sea proporcional al objetivo que busca alcanzar.

2. Sector:	Todos los Sectores
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Presencia Local (Artículo 10.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas Existentes:	<i>Ley de Servicios de Inversión Financiera y Mercado de Capitales</i> (Ley No. 14130, 29 de marzo de 2016), Artículo 168
Descripción:	<p><u>Inversión</u></p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la transferencia o disposición de participaciones accionarias o activos por parte de empresas estatales o autoridades gubernamentales.</p> <p>Tal medida deberá implementarse de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 18 (Transparencia).</p> <p>Esta ficha no aplicará a antiguas empresas privadas que sean de propiedad del Estado como consecuencia de procesos de reorganización corporativa.</p> <p>Para efectos de esta ficha:</p> <p>Una empresa estatal incluirá cualquier empresa creada con el único propósito de vender o disponer de participaciones accionarias o activos de empresas estatales o autoridades gubernamentales.</p> <p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Sin perjuicio de los compromisos de Corea asumidos en los Anexos I y II, Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la transferencia al sector privado de todo o cualquier parte de los servicios prestados en el ejercicio de la autoridad gubernamental.</p>

3. Sector:	Adquisición de Tierras
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 9.3)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas Existentes:	<p><i>Ley de Reportes sobre Transacciones de Bienes Raíces, etc.</i> (Ley No. 13797, 19 de enero de 2016), Artículos 2, 3, 7, 8, 9 y 11</p> <p><i>Ley de Tierras de Labranza</i> (Ley No. 14242, 1 de diciembre de 2016), Artículo 6</p>
Descripción:	<p><u>Inversión</u></p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la adquisición de tierras por personas extranjeras, excepto cuando se continúe permitiendo que una persona jurídica adquiera tierras cuando la persona jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) no sea considerada extranjera de conformidad con el Artículo 2 de la <i>Ley de Reportes sobre Transacciones de Bienes Raíces, etc.</i>, y (b) sea considerada extranjera de conformidad con la <i>Ley de Reportes sobre Transacciones de Bienes Raíces, etc.</i>, o sea una sucursal de una persona jurídica extranjera sujeta a aprobación o notificación de acuerdo con la <i>Ley de Reportes sobre Transacciones de Bienes Raíces, etc.</i>, si las tierras van a ser usadas para cualquiera de los siguientes propósitos de negocio legítimos: <ul style="list-style-type: none"> (i) tierras usadas para actividades ordinarias de negocio; (ii) tierras usadas para vivienda de altos ejecutivos; y (iii) tierras usadas para cumplir requerimientos de posesión de tierras estipulados en la legislación pertinente. <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto a la adquisición de tierras de labranza por personas extranjeras.</p>

4. Sector:	Armas de Fuego, Espadas, Explosivos y Artefactos Similares
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Presencial Local (Artículo 10.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al sector de armas de fuego, espadas, explosivos, gases en aerosoles dispositivos de electrochoque, y ballestas, incluyendo la manufactura, uso, venta, almacenamiento, transporte, importación, exportación y posesión de armas de fuego, espadas, explosivos, gases en espray, dispositivos de electrochoque, y ballestas.

5. Sector:	Grupos en Desventaja
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Presencia Local (Artículo 10.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que conceda derechos o preferencias a grupos social o económicamente en desventaja, tales como los discapacitados, personas que hayan prestado servicios distinguidos al Estado y minorías étnicas.

6. Sector:	Sistema Nacional de Información/Electrónico del Estado
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Presencia Local (Artículo 10.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte la administración y operación de cualquier sistema electrónico de información del Estado que contenga información de propiedad del gobierno o información recogida de acuerdo con las funciones regulatorias y poderes del gobierno. Esta ficha no aplicará al pago y sistemas de liquidación relacionados con los servicios financieros.

7. Sector:	Servicios Sociales
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Presencia Local (Artículo 10.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes y al suministro de servicios de readaptación social así como los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o mantengan por un interés público: seguro o seguridad de ingreso, servicios de seguridad social, bienestar social, capacitación del sector público, salud, y cuidado infantil.

8. Sector:	Todos los Sectores
Obligaciones Afectadas:	Acceso a Mercados (Artículo 10.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<p><u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que no sea inconsistente con las obligaciones de Corea con respecto al Artículo XVI del AGCS, tal como están dispuestas en la Lista de Compromisos Específicos de Corea en el AGCS (GATS/SC/48, GATS/SC/48/Suppl.1, GATS/SC/48/Suppl.1/Rev.1, GATS/SC/48/Suppl.2, GATS/SC/48/Suppl.3, y GATS/SC/48/Suppl.3/Rev.1)</p> <p>Para efectos exclusivos de esta ficha, la Lista de Corea está sujeta a las siguientes modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) para cualquier sector y subsector con respecto del cual el Anexo I de Corea contiene una ficha (distinta a la ficha con respecto a “Todos los Sectores”) que no liste Acceso a Mercados como parte del elemento de Obligaciones Afectadas, “Ninguno” se inscribe en la columna de Acceso a Mercados para los modos 1, 2 y 3, y se inscribe “Sin consolidar excepto como está indicado en la sección de compromisos horizontales” en el modo 4; (b) para cualquier sector y subsector con respecto del cual el Anexo I de Corea contiene una ficha (distinta a la ficha con respecto a “Todos los Sectores”) que liste una limitación a la obligación de Acceso a Mercados, esa limitación se inscribe en la columna de Acceso a Mercados con respecto al modo de suministro pertinente; y (c) para cualquier sector y subsector listado en el Apéndice II-1, la Lista de Corea se modifica tal como se indica en el Apéndice II-1. <p>Estas modificaciones no afectarán cualquier limitación relacionada con el subpárrafo (f) del párrafo 2 del Artículo XVI del AGCS inscrito en la columna de Acceso a Mercados de la Lista de Corea.</p> <p>Para mayor certeza, una indicación de “Ninguno” en la columna de Acceso a Mercados de la Lista de Corea no se interpretará como una</p>

	alteración de la aplicación del Artículo 10.5 (Presencia Local), tal como se modifica por el Artículo 10.6 (Medidas Disconformes).
--	--

9. Sector:	Todos los Sectores
Obligaciones Afectadas:	Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que conceda trato diferenciado a países de conformidad con cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor o suscrito antes de la fecha de entrada en vigor de este Tratado.</p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que conceda trato diferenciado a países de conformidad con cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor o suscrito después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, que se refiera a:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) aviación; (b) pesca; (c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento; o (d) transporte ferroviario. <p>Corea se reserva, vis-á-vis El Salvador, el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con relación a servicios de telecomunicaciones que conceda trato diferenciado a países de conformidad con cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor o suscrito después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado.</p>

10. Sector:	Servicios Ambientales - Servicios de Tratamiento y Suministro de Agua Potable; Servicios de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales Municipales; Servicios de Recolección, Transporte y Eliminación de Residuos Municipales; Servicios Sanitarios y Similares; Servicios de Protección de la Naturaleza y el Paisaje (Excepto por los Servicios de Evaluación de Impacto Ambiental)
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Presencia Local (Artículo 10.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los siguientes servicios ambientales: tratamiento y suministro de agua potable; recolección y tratamiento de aguas residuales municipales; recolección, transporte y eliminación de residuos municipales; servicios sanitarios y similares; y servicios de protección de la naturaleza y el paisaje (excepto por los servicios de evaluación de impacto ambiental).</p> <p>Esta ficha no aplicará al suministro de los servicios referidos previamente de acuerdo a un contrato entre partes privadas, en la medida en que el suministro privado de dichos servicios se encuentre permitido según las leyes y reglamentos relevantes.</p>

11. Sector:	Energía – Energía Atómica, Energía Eléctrica, y Energía de Gas
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Presencia Local (Artículo 10.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la industria de la energía atómica como la generación de energía nuclear; fabricación y suministro de combustible nuclear; materiales nucleares; tratamiento y eliminación de residuos radiactivos (incluyendo el tratamiento y eliminación de combustible nuclear utilizado e irradiado); instalación de generación de radioisótopos y radiaciones; servicios de monitoreo de radiación; servicios relacionados con la energía nuclear; planificación, mantenimiento y servicios de reparación.</p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la generación, transmisión, distribución y venta de energía eléctrica.</p> <p>Cualquiera de estas medidas no disminuirá el nivel de propiedad extranjera permitido en la industria de energía eléctrica tal como está previsto en la ficha de la Lista de Corea del Anexo I, relacionada con Industria de la Energía - Generación de Energía Eléctrica distinta de la Generación de Energía Nuclear; Transmisión, Distribución y Venta de Energía Eléctrica.</p> <p>No obstante lo dispuesto en esta ficha, Corea no adoptará o mantendrá una medida inconsistente con el Artículo 9.9.1(f).</p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la importación o distribución al por mayor de gas natural, la operación de terminales y la red nacional de tuberías de alta presión.</p> <p>Cualquiera de estas medidas no disminuirá el nivel de propiedad extranjera permitido en la industria del gas tal como está previsto en la ficha de la Lista de Corea del Anexo I, relacionada con la Industria Energética - Industria del Gas.</p>

12. Sector:	Servicios de Distribución - Servicios de Agentes por Comisión, Ventas al por Mayor y al por Menor de Materias Primas Agrarias y Animales Vivos (<i>nongchuksan mul</i>)
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Presencia Local (Artículo 10.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) servicios de agentes por comisión de materias primas agrarias, animales vivos, productos alimenticios, y bebidas; (b) servicios de comercio al por mayor de granos, carne, productos avícolas, granos en polvo, ginseng, ginseng rojo, fertilizantes; y (c) servicio de comercio al por menor de arroz, ginseng, y ginseng rojo.

13. Sector:	Manufactura de Licores
Obligaciones Afectadas:	Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<u>Inversión</u> Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la manufactura de licores.

14. Sector:	Servicios de Transporte - Transporte Terrestre de Pasajeros (Servicios de Taxi y Servicios Regulares de Transporte Terrestre de Pasajeros), Servicios de Transporte Terrestre de Carga (excluyendo Servicios de Transporte Terrestre relacionados con Servicios de Mensajería), Servicios de Transporte de Navegación Acuática Interna y Servicios de Transporte Espacial
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Presencia Local (Artículo 10.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a servicios de taxi y servicios regulares de transporte terrestre de pasajeros.</p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios de transporte terrestre de carga, sin incluir el transporte terrestre de carga en container (excluyendo cabotaje) por las compañías internacionales navieras, ni el transporte terrestre relacionado con los envíos de mensajería en relación con las obligaciones de Nación Más Favorecida (NMF), Requisitos de Desempeños (RD), Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (AEJD), y Presencia Local (PL).</p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a servicios de transporte de navegación acuática interna y servicios de transporte espacial.</p>

15. Sector:	Servicios de Transporte - Almacenamiento y Servicios de Depósito
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al almacenamiento y servicios de depósitos relacionados con la agricultura y productos de ganadería.</p>

16. Sector:	Servicios de Comunicaciones - Servicios Postales diferentes a los Servicios Postales en Monopolio
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas Existentes:	<p><i>Ley de Servicio Postal</i> (Ley No. 13584, 22 de diciembre de 2015)</p> <p><i>Ley de Servicio Militar</i> (Ley No. 13425, 24 de julio de 2015)</p> <p><i>Reglamento sobre el Manejo de los Vehículos de Motor de Uso Común</i> (Decreto Presidencial No. 26085, 3 de febrero de 2015)</p> <p><i>Ley de Promoción de la Inversión Extranjera</i> (Ley No. 13854, 28 de julio de 2016), Artículo 4</p>
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el suministro de servicios de apoyo a las oficinas postales por parte de personal del servicio militar u otro personal de posición equivalente; y (b) que el Ministro de Ciencia, TIC y Planificación Futura no necesite autorización del Ministro de Tierras, Infraestructura y Transporte, para determinar el número total de vehículos que puede pertenecer al Ministerio de Ciencia, TIC y Planificación Futura, y asignar los vehículos a las oficinas postales. <p>La Autoridad Postal Coreana se reserva los derechos exclusivos de recolectar, procesar y repartir las cartas nacionales e internacionales.</p> <p>Los derechos exclusivos de la Autoridad Postal Coreana incluyen el derecho de acceso a su red postal y operación a través de la misma.</p>

17. Sector:	Servicios de Comunicaciones - Servicios de Radiodifusión
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Acceso a Mercados (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con servicios de difusión.

18. Sector:	Servicios de Comunicaciones - Servicios de Radiodifusión y Telecomunicaciones
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Acceso a Mercados (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas Existentes:	<i>Ley de Negocios de Radiodifusión de Multimedia por Internet</i> (Ley No. 11690, 23 de marzo de 2013), Artículos 4, 7, 9, 18 y 21 <i>Decreto de Aplicación de la Ley de Negocios de Radiodifusión de Multimedia por Internet</i> (Decreto Presidencial No. 24445, 23 de marzo de 2013), Artículo 20.
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a servicios de video basados en suscripción. Para efectos de esta ficha, servicios de video basados en suscripción significa servicios de video basados en suscripción que son suministrados a usuarios finales sobre la capacidad de transmisión dedicada que el proveedor posee o controla (incluyendo por arrendamiento) e incluye Televisión por Protocolo de Internet (IPTV) y Radiodifusión Interactiva.

19. Sector:	Servicios de Comunicaciones - Servicios de Radiodifusión y Audiovisuales
Obligaciones Afectadas:	Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas Existentes:	<i>Ley de Promoción de Películas y Productos de Vídeo</i> (Ley No. 11902, 16 de julio de 2013) <i>Aviso sobre Programación, Etc</i> (Notificación de la Comisión Coreana de Radiodifusión No. 2008-135, 31 de diciembre de 2008)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier acuerdo preferencial de coproducción para producciones de cine o televisión. La condición de coproducción oficial, que puede ser otorgada a una coproducción producida de conformidad con el referido acuerdo de coproducción, confiere trato nacional a las obras cubiertas por un acuerdo de coproducción.

20. Sector:	Servicios de Comunicaciones - Servicios de Radiodifusión y Audiovisuales
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas Existentes:	<p><i>Ley de Promoción de Películas y Productos de Vídeo</i> (Ley No. 11902, 16 de julio de 2013), Artículos 27 y 40</p> <p><i>Decreto de Aplicación de la Ley de Promoción de Películas y Productos de Video</i> (Decreto Presidencial No. 24036, 13 de agosto de 2012), Artículos 10 y 19</p> <p><i>Reglamento de Aplicación de Ley de Promoción de Películas y Productos de Vídeo</i> (Ordenanza del Ministerio de Cultura, Deporte y Turismo No.128, 17 de agosto de 2012)</p> <p><i>Aviso de Programación</i> (Notificación de la Comisión Coreana de Radiodifusión No. 2008-135, 31 de diciembre de 2008)</p>
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que establezca criterios para determinar si los programas de difusión o audiovisuales son coreanos.</p>

21. Sector:	Servicios Prestados a las Empresas - Servicios de Bienes Raíces (sin incluir Servicios de Corretaje de Bienes Raíces y Avalúo)
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Presencia Local (Artículo 10.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a servicios de desarrollo, suministro, gestión, venta y arrendamiento de bienes raíces, a excepción de los servicios de corretaje y avalúo.

22. Sector:	Servicios prestados a las Empresas - Servicios de Estudios Catastrales y Servicios de Cartografía Catastral
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios de estudio catastral y servicios relacionados con la cartografía catastral.</p>

23. Sector:	Servicios prestados a las Empresas y Servicios Ambientales - Examinación, Certificación, y Clasificación de Materias Primas Agrícolas y Animales Vivos (<i>nongchuksanmul</i>)
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Presencial Local (Artículo 10.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la examinación, certificación, y clasificación de materias primas agrícolas y productos de animales vivos.

24. Sector:	Servicios Prestados a las Empresas - Servicios Incidentales a la Agricultura, Caza, Silvicultura y Pesca
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Presencia Local (Artículo 10.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a servicios incidentales a la agricultura, silvicultura, y ganadería, incluyendo la mejora genética, inseminación artificial, pulido de cebada y arroz, y actividades relacionadas con un complejo de procesamiento de arroz.</p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al suministro de servicios incidentales a la agricultura, caza, silvicultura y pesca por parte de las Cooperativas Agrarias, Cooperativas Forestales, y Cooperativas Pesqueras.</p>

25. Sector:	Pesca
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 9.3)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<u>Inversión</u> Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a las actividades de pesca en las aguas territoriales y en la Zona Económica Exclusiva de Corea.

26. Sector:	Publicación de Periódicos
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Presencia Local (Artículo 10.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas Existentes:	<i>Ley de Promoción de Periódicos, Etc.</i> (Ley No. 11690, 23 de marzo de 2013) <i>Decreto de Aplicación de la Ley de Promoción de Periódicos, Etc.</i> (Decreto Presidencial No. 22151, 4 de mayo de 2010)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la publicación (incluyendo impresión y distribución) de periódicos.

27. Sector:	Servicios de Enseñanza - Enseñanza Pre-Primaria, Primaria, Secundaria, Superior y Otro Tipo de Enseñanza
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Presencia Local (Artículo 10.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la enseñanza pre-primaria, primaria, y secundaria; enseñanza superior relativa a la salud y medicina; enseñanza superior para los futuros maestros de pre-primaria, primaria, y secundaria; enseñanza profesional de postgrado en derecho; enseñanza a distancia en todos los niveles (excepto los servicios de enseñanza de adultos, siempre que dichos servicios no confieran crédito académico, diplomas o grados); y otros servicios de enseñanza.

28. Sector:	Servicios Sociales - Servicios de Salud Humana
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Presencia Local (Artículo 10.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios de salud humana.

29. Sector:	Servicios de Esparcimiento, Culturales, y Deportivos - Servicios de Promoción, Publicidad, o Post-Producción de Películas, y Museo y Otros Servicios Culturales
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Presencia Local (Artículo 10.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas Existentes:	<i>Ley de Promoción de Películas y Productos de Vídeo</i> (Ley No. 11902, 16 de julio de 2013) <i>Decreto de Aplicación de la Ley de Promoción de Películas y Productos de Video</i> (Decreto Presidencial No. 24036, 13 de agosto de 2012) <i>Ley de Protección del Patrimonio Cultural</i> (Ley No. 11228, 26 de enero de 2012) <i>Decreto de Aplicación de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural</i> (Decreto Presidencial No. 23862, 19 de junio de 2012) <i>Ley de Protección e Inspección del Patrimonio Arqueológico</i> (Ley No. 10882, 21 de julio de 2011) <i>Reglamento de Aplicación de la Ley de Protección e Inspección del Patrimonio Arqueológico</i> (Ordenanza del Ministerio de Cultura, Deportes y Turismo No. 78, 16 de febrero de 2011) <i>Ley de Reparación del Patrimonio Cultural, etc</i> (Ley No. 11530, 11 de diciembre de 2012)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios de promoción, publicidad o post-producción de películas en relación con las obligaciones de Trato Nacional (TN), Trato de Nación Más Favorecida (NMF), Requisitos de Desempeño (RD), y Presencial Local (PL). Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la conservación y restauración del patrimonio cultural y de sus propiedades, incluyendo la excavación, tasación, o administración del patrimonio cultural y de sus propiedades en relación con Trato Nacional (TN), Requisitos de Desempeños (RD), Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (AEJD), y Presencia Local (PL).

30. Sector:	Otros Servicios de Esparcimiento
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 9.3)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<u>Inversión</u> Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al turismo en sitios rurales, pesqueros, y agrícolas.

31. Sector:	Servicios de Juegos de Azar y Apuestas
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Presencia Local (Artículo 10.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas Existentes:	<p><i>Ley de Promoción del Turismo</i> (Ley No. 12406, 11 de marzo de 2014) Artículos 5, 21 y 28</p> <p><i>Ley Especial de la Asistencia para el Desarrollo de Zonas Mineras Abandonadas</i> (Ley No. 12154, 1 de enero de 2014) Artículo 11</p> <p><i>Ley de Promoción de Deportes Nacionales</i> (Ley No. 12348, 28 de enero de 2014) Artículos 24, 25 y 26</p> <p><i>Decreto de Aplicación de la Ley de Promoción de Deportes Nacionales</i> (Decreto Presidencial No. 25511, 28 de julio de 2014) Artículos 28 y 30</p> <p><i>Ley de Asociación de Corredores de Corea</i> (Ley No. 14306, 2 de diciembre de 2016, Artículos 3 y 48.</p> <p><i>Ley de Corridas de Toros Tradicionales</i> (Ley No. 13143, 3 de febrero de 2015), Artículo 6.</p> <p><i>Ley de Competencias de Bicicletas y Lanchas de Motor</i> (Ley No. 12688, 28 de mayo de 2014) Artículos 4, 19 y 24</p> <p><i>Ley de Promoción de la Industria de Juegos</i> (Ley No. 11998, 6 de agosto de 2013) Artículos 2, 21 y 22</p> <p><i>Ley de Casos Especiales de Regulación y Castigo de Actos Especulativos, etc.</i> (Ley No. 11690, 23 de marzo de 2013)</p>
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios de juegos de azar y apuestas.</p> <p>Para mayor certeza, “juegos de azar y apuestas” incluye aquellos servicios prestados a través de la transmisión electrónica y servicios que utilizan <i>sa-haeng-seong-ge-im-mul</i>. “<i>Sa-haeng-seong-ge-im-mul</i>”, tal como se define en el Artículo 2 de la <i>Ley de Promoción de la Industria de Juegos</i> de Corea, incluye, entre otros, instrumentos de juego que dan lugar a pérdidas o ganancias financieras mediante apuestas o por azar.</p>

32. Sector:	Servicios Profesionales Extranjeros – Consultores Legales Extranjeros, Contadores Públicos Extranjeros Certificados, y Contadores Tributarios Extranjeros Certificados
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Acceso a Mercados (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>En relación con las obligaciones de Trato Nacional (TN), Trato de Nación Más Favorecida (NMF), Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (AEJD), y Presencia Local (PL), Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida incluyendo, pero no limitándose a:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) restricciones en la certificación, aprobación, registro, admisión, y supervisión de, y cualquier otro requisito con respecto a, abogados con licencia de un país extranjero o firmas extranjeras de abogados que suministren cualquier tipo de servicio legal en Corea; (b) restricciones para la participación de abogados con licencia de un país extranjero o firmas extranjeras de abogados que constituyen asociaciones, asociaciones comerciales, afiliaciones, o algún otro tipo de relación independientemente de su forma jurídica, con <i>byeon-ho-sa</i> (abogados con licencia coreana), firmas de abogados coreanas, <i>beop-mu-sa</i> (escribanos judiciales con certificado coreano), <i>byeon-ri-sa</i> (abogados de patentes con licencia coreana), <i>gong-in-hoe-gye-sa</i> (contadores públicos con certificado coreano), <i>se-mu-sa</i> (contadores tributarios con certificado coreano), o <i>gwan-se-sa</i> (agentes de aduanas coreanos); (c) restricciones para los abogados con licencia extranjera o las firmas de abogados extranjeras en la contratación de <i>byeon-ho-sa</i> (abogados con licencia coreana), <i>beop-mu-sa</i> (escribanos judiciales con certificado coreano), <i>byeon-ri-sa</i> (abogados de patentes con licencia coreana), <i>gong-in-hoe-gye-sa</i> (contadores públicos con certificado coreano), <i>se-mu-sa</i> (contadores tributarios con certificado coreano), o <i>gwan-se-sa</i> (agentes de aduanas coreanos) en Corea; y (d) restricciones a los altos directivos y juntas directivas de

entidades legales que suministren servicios de consultoría legal extranjera, incluyendo restricciones con respecto al presidente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo 1,

- (a) A más tardar en la fecha en que este Tratado entre en vigor, Corea permitirá, sujeto a ciertos requerimientos consistentes con este Tratado, que las firmas de abogados de la otra Parte de este Tratado establezcan oficinas de representación (Oficinas de Consultores Legales Extranjeros u oficinas CLE) en Corea, y que los abogados con licencia en la otra Parte de este Tratado provean servicios de asesoría legal respecto a leyes de la jurisdicción en la cual cuenten con licencia y sobre derecho internacional público, como consultores legales extranjeros en Corea.
- (b) A más tardar dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de este Tratado, Corea deberá permitir a las oficinas CLE, sujeto a ciertos requerimientos consistentes con este Tratado, suscribir acuerdos específicos de cooperación con firmas de abogados coreanas con el fin de poder manejar de manera conjunta los casos en los que se mezclen asuntos jurídicos nacionales y extranjeros, y compartir las ganancias derivadas de dichos casos.

Corea mantendrá, como mínimo, las medidas adoptadas para implementar sus compromisos en el párrafo 2.

Para los propósitos de esta ficha, **firma de abogados de la otra Parte** significa una firma de abogados organizada de conformidad con las leyes de la otra Parte y con sede principal en la otra Parte.

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios de contabilidad pública. Los contadores públicos extranjeros que tengan la intención de prestar servicios de contabilidad en Corea deben obtener una licencia coreana y registrarse de conformidad con la *Ley de Contadores Públicos Certificados*. Sus oficinas deben establecerse en Corea.

En relación con las obligaciones de Trato Nacional (TN), Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (AEJD), Presencia Local (PL), y Trato de Nación Más Favorecida (NMF), Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a servicios de *se-mu-sa* (contadores tributarios certificados en Corea) incluyendo aquellos relacionados con la propiedad, asociación, nacionalidad de ejecutivos y

	directores y el ámbito de los servicios que serán suministrados. Los contadores tributarios con certificado extranjero que intenten prestar servicios de <i>se-mu-sa</i> (contadores tributarios con certificado coreano) en Corea deberán licenciarse y registrarse a nivel doméstico de conformidad con la <i>Ley de Contadores Tributarios Certificados</i> . Sus oficinas deben establecerse en Corea.
--	--

33. Sector:	Servicios Empresariales
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 10.2) Presencia Local (Artículo 10.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<p><u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la exportación y reexportación de materias primas controladas, software, y tecnología.</p> <p>Sólo las personas residentes en Corea pueden aplicar para una licencia para la exportación o reexportación de dichas materias primas, software, o tecnología.</p>

34. Sector:	Servicios de Transporte - Transporte Marítimo de Pasajeros y Cabotaje Marítimo
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Presencia Local (Artículo 10.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al suministro de servicios de transporte marítimo de pasajeros, cabotaje marítimo, y la operación de embarcaciones coreanas, incluyendo las siguientes medidas:</p> <p>La persona que provea servicios de transporte marítimo internacional de pasajeros debe obtener una licencia del Ministerio de Asuntos Marítimos y Pesca, la cual está sujeta a un examen de necesidad económica.</p> <p>El cabotaje marítimo se encuentra reservado para las embarcaciones coreanas. El cabotaje marítimo incluye el transporte marítimo entre puertos localizados a lo largo de toda la península coreana y cualquier isla adyacente. Embarcación coreana significa:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) una embarcación de propiedad del gobierno coreano, una empresa estatal, o una institución establecida según el Ministerio de Asuntos Marítimos y Pesca; (b) una embarcación de propiedad de un nacional coreano; (c) una embarcación de propiedad de una empresa organizada al amparo del Código de Comercio Coreano; (d) una embarcación de propiedad de una empresa organizada de conformidad con la ley extranjera que tenga su oficina principal en Corea y cuyo <i>dae-pyo-ja</i> (por ejemplo, un director ejecutivo, presidente, o un alto ejecutivo con un cargo similar) sea nacional coreano. En el evento que se trate de más de una oficina principal, todos los <i>dae-pyo-ja</i> deberán ser nacionales coreanos. <p>Para mayor certeza, las medidas relativas a los aspectos terrestres de las actividades portuarias, se encuentran sujetas a la aplicación del Artículo 23.2 (Seguridad Esencial).</p>

APÉNDICE II-1

Para los siguientes sectores, las obligaciones de Corea en el Artículo XVI del Acuerdo General Sobre Comercio de Servicios, tal como se establece en la Lista de Corea de Compromisos Específicos del AGCS (GATS/SC/48, GATS/SC/48/Suppl.1, GATS/SC/48/Suppl.1/Rev.1, GATS/SC/48/Suppl.2, GATS/SC/48/Suppl.3, y GATS/SC/48/Suppl.3/Rev.1) se mejoran de acuerdo a lo descrito.

Sector/Subsector	Mejoras de Acceso a Mercados
<p>Servicios de Investigación y Desarrollo:</p> <p>Servicios de investigación y desarrollo en las ciencias naturales</p> <p>Servicios de investigación y desarrollo en las ciencias sociales y humanidades</p> <p>Servicios de investigación interdisciplinaria y desarrollo</p>	<p>Introducir nuevos compromisos con “Ninguno” para los modos 1 y 2, “Sin consolidar” para modo 3 y “Sin consolidar, a excepción de lo indicado en la Sección Compromisos Horizontales” para modo 4</p> <p>Modificar las limitaciones de modo 1 y 2 de “Sin Consolidar” a “Ninguno”</p> <p>Introducir nuevos compromisos con “Ninguno” para los modos 1 y 2, “Sin Consolidar” para el modo 3, y “Sin Consolidar, a excepción de lo indicado en la Sección Compromisos Horizontales” para el modo 4</p>
<p>Servicios de Investigación de Mercado y encuestas de opinión pública</p>	<p>Modificar las limitaciones de modo 1 y 2 de “Sin Consolidar” a “Ninguno”</p>
<p>Servicios incidentales a la minería</p>	<p>Modificar las limitaciones de modo 1 y 2 de “Sin consolidar” a “Ninguno”</p>
<p>Servicios de Embalaje</p>	<p>Modificar las limitaciones de modo 1 y 2 de “Sin consolidar” a “Ninguno”</p>
<p>Servicios prestados con ocasión de convenciones distintos a los servicios de agencia de convenciones</p>	<p>Introducir nuevos compromisos con “Ninguno” para modos 1, 2 y 3 y “Sin consolidar, a excepción de lo indicado en la Sección Compromisos Horizontales” para modo 4</p>

Para los siguientes sectores, las obligaciones de Corea en el Artículo XVI del Acuerdo General Sobre Comercio de Servicios, tal como se establece en la Lista de Corea de Compromisos Específicos del AGCS (GATS/SC/48, GATS/SC/48/Suppl.1, GATS/SC/48/Suppl.1/Rev.1, GATS/SC/48/Suppl.2, GATS/SC/48/Suppl.3, y GATS/SC/48/Suppl.3/Rev.1) se mejoran de acuerdo a lo descrito.

Sector/Subsector	Mejoras de Acceso a Mercados
Servicios de limpieza de edificios (CPC 874*, excepto 87409)	Introducir nuevos compromisos con “Sin consolidar*” para modo 1, “Ninguno” para modos 2 y 3 y “Sin consolidar, a excepción de lo establecido en la Sección Compromisos Horizontales” para modo 4
Servicios de consultoría ambiental (CPC 9409*)	Introducir nuevos compromisos con “Ninguno” para modos 1, 2 y 3, y “Sin consolidar, a excepción de lo indicado en la Sección Compromisos Horizontales” para modo 4
<p>Servicios de Turismo y servicios relacionados con viajes:</p> <p>Servicios de suministro de bebidas sin espectáculo</p> <p>Excluidos los servicios de suministro de bebidas en las instalaciones de transporte ferroviario y aéreo sin espectáculo</p> <p>Servicios de Operadores Turísticos</p> <p>Servicios de Guías de Turismo</p>	<p>Introducir nuevos compromisos con “Sin consolidar*” para modo 1, “Ninguno” para modos 2 y 3 y “Sin consolidar, a excepción de lo establecido en la Sección Compromisos Horizontales” para modo 4</p> <p>Introducir nuevos compromisos con “Ninguno” para modos 1, 2 y 3 y “Sin consolidar, a excepción de lo indicado en la Sección Compromisos Específicos” para modo 4</p> <p>Modificar modo 3 de “Únicamente las agencias de viaje se encuentran permitidas de proveer servicios de guía turística” a “Ninguno”</p>
<p>Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos</p> <p>Otro</p> <p>- Servicios de juegos (CPC 964**)</p>	Introducir nuevos compromisos con “Sin consolidar” para modo 1, “Ninguno” para modos 2 y 3 y “Sin consolidar, a excepción de lo establecido en la Sección Compromisos Horizontales” para modo 4